

JUEVES, 9 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 66

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-4396** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015.

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 22/2015 a instancia de SERGIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ frente a ANSAN BIOMA SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25-03-2015, del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ANSAN BIOMA SLU en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SERGIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ por importe de 2.421,28 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064002215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANSAN BIOMA SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2015. El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/4396